



CORONAVIRUS - ACTIVIDADES EXCEPTUADAS POR RESOLUCIÓN 167/20

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO INFORME SOBRE QUÉ ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA RESOLUCIÓN 167/20

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Primero: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe que actividades presentó al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el EX-2020-07392114-DGEBBA-DETA MJGM para que sean exceptuadas del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, que derivó en la Autorización de la Resolución de la Jefatura de Gabinete de Ministros 167/20

Segundo : De Forma.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente N° EX-2020-07392114-DGEBBA-DETA MJGM, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020; N° 335/2020 y N° 408/2020, el Decreto N° 282/2020 y, CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19) declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado. Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020, estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020. Que, posteriormente, por el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso una nueva prórroga, hasta el 10 de mayo de 2020, de la vigencia de los Decretos N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y sus normas complementarias. Que, adicionalmente, el Decreto N° 408/2020 del Poder



Ejecutivo Nacional dispuso, en su artículo 3° que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de parámetros epidemiológicos y sanitarios. Que, en ese marco, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 282/2020, mediante el cual aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular establecida por el Decreto N° 297/2020, en los términos del Decreto N° 408/2020, ambos del Poder Ejecutivo Nacional. Que el mencionado Decreto N° 282/2020 estableció que los Municipios que soliciten al Estado Provincial la excepción al cumplimiento de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, deben realizar su petición ante este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cumplimentando todos los recaudos enumerados en el artículo 2°. Que, asimismo, dispuso, en su artículo 3°, que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados queda sujeto al dictado del pertinente acto administrativo de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención de las áreas competentes y la verificación de la solicitud del municipio respecto a los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y en el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional. Que, la Municipalidad de Villa Gesell ha solicitado, en el expediente de referencia, la intervención para el inicio de actividades y servicios acompañando al efecto la documentación correspondiente. Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires ha corroborado que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Que, asimismo, el municipio de Villa Gesell, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de alerta verde, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2. Que, además, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 131/20, decisorio final con idénticos fines que la presente, en atención a que la misma fue suscripta con un error originado en el módulo Gestión de Documentos Oficiales (GEDO) de uso obligatorio para esta Jurisdicción. Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 282/2020.

Que el Ministro Jefe de Gabinete de Ministros, decidió, autorizar, en virtud de las facultades conferida por el artículo 3° del Decreto N° 282/2020, en el Municipio de Villa Gesell, el inicio



del desarrollo de las actividades y servicios enumerados en el Anexo Único (IF-2020-08414032-GDEBA-SPLIT MJGM) que forma parte integrante de la presente.

Que la presente autorización quedará sujeta al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, y a los procedimientos de fiscalización que el Municipio haya establecido para el desarrollo de las actividades autorizadas, en virtud de los dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 282/2020. Que la Resolución 167/20, Dejó sin efecto la Resolución N° 131/20 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en virtud de las consideraciones expuestas en la presente.

Que las actividades autorizadas son: 1.-Actividades de mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, pintor, y albañil). 2.- Profesionales y técnicos de la construcción que se encuentren con permiso municipal en obras privadas en realización, ampliaciones y/o modificaciones ubicadas en el partido. 3.- Peluquerías y depilación.

Que en la alocución del Sr. Intendente Municipal correspondiente al día lunes 4 de mayo, se hizo referencia a la Resolución 131/20. Sucediendo lo mismo lo días posteriores donde en diversos medios de comunicación se volvió a citar a la misma Resolución

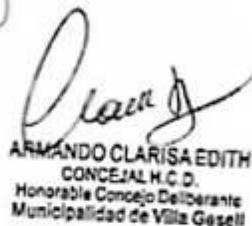
Que nuestro Bloque presentó Proyectos con varias solicitudes de autorización a excepciones para presentar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que los mismos sectores de nuestra comunidad que se acercaron con diversas propuestas, también se presentaron ante la Municipalidad para solicitar autorizaciones .

Que es necesario saber, si la Municipalidad de Villa Gesell presentó las mismas ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

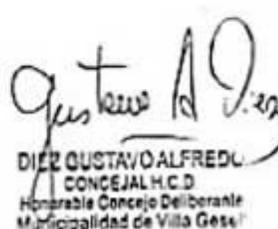
Por estas razones el Bloque de Concejales de Cambiamos solicita la sanción del siguiente proyecto de resolución .


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell